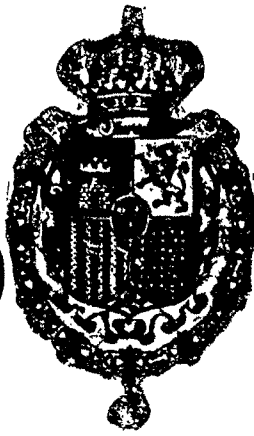


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ESTADO MAJOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

##### ESCUELA CENTRAL DE TIRO

*Circular:* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército y para iniciar desde luego, en cuanto lo permitan los recursos del vigente presupuesto, el cumplimiento de los arts. 3.º y 54.º del título 5.º del reglamento orgánico de dicha Escuela, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante el próximo mes de octubre se realizará un curso especial para primeros tenientes de Caballería, con arreglo al programa adjunto.

2.º Asistirán á dicho curso un primer teniente por cada regimiento y escuadrón suelto del Arma, siendo elegido el citado oficial por el primer jefe del cuerpo en que preste sus servicios, entre los que estén más próximos al ascenso.

3.º Los jefes respectivos mandarán á la Escuela una hoja estadística, relativa al oficial designado, en que se consigne su nombre y apellidos, estado, antigüedad en el empleo, concepción general, tiempo que lleva en el cuerpo y servicios que en él ha prestado.

4.º Los Generales de Cuerpo de ejército, los Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, remitirán, con su aprobación, al Estado Mayor Central del Ejército relación de los oficiales que han sido designados en los regimientos y escuadrones sueltos bajo su mando para asistir al curso de tiro.

5.º Dichos oficiales vendrán á Madrid, á las órdenes del coronel jefe de la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, antes del día 1.º de octubre, haciendo los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado.

6.º Los primeros tenientes que asistan al curso, disfrutarán las indemnizaciones que les correspondan según el reglamento vigente, con cargo al crédito de 5.000 pesetas que determina la real orden de 20 de julio último (D. O. núm. 154).

7.º Durante el mes de octubre próximo se dejará li-

bre el campo del campamento de Carabanchel para los trabajos prácticos del concurso de tiro en los días y horas que determine el general del primer Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E: para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

#### Programa que se cita

##### Plan del curso.

Duración.....	30 días.	
Útiles.....	25	»
Distribución general.....	17	» conferencias.
	8	» campamento.
TOTAL.....	25	»

##### Personal que ha de asistir al curso

Un primer teniente por regimiento y escuadrón suelto del arma.

Total: 34 oficiales.

##### Materias.

- 1.º Curso de armamento y municiones.
- 2.º Idem de efectos de los fuegos en la Caballería.
- 3.º Idem de tiro individual.

##### I.—CURSO DE ARMAMENTO Y MUNICIONES

Conferencias teóricas.....	17 días.
Sesiones prácticas.....	8 »
TOTAL.....	25 » útiles.

##### División de las conferencias.

Primera parte.—Armamento.....	8 días.
Segunda parte.—Municiones.....	6 »
Tercera parte.—Comparaciones con nuestra carabina.....	1 »
Cuarta parte.—Apéndice.....	1 »
Quinta parte.—Resumen del curso.....	1 »

TOTAL..... 17 »

*Questionario.*

Primera parte.—Armamento (8 conferencias).

1.º Nociones generales acerca del armamento portátil y condiciones principales que deben reunir sus órganos más importantes.

2.º Estudio de las carabinas Mauser española, Lebel, Mannlicher portuguesa, Lee Metford, Paravicino-Carcano, Mauser alemana, Mannlicher austriaca y mosquetón Mannlicher suizo, sobre los propios modelos, desde el punto de vista del mecanismo.

3.º Prácticas de desmontar y volver á montar estas armas.

4.º Análisis de sus analogías y de sus desemejanzas.—Clasificación de sus sistemas.—Importancia relativa de sus elementos principales.

5.º Nociones acerca de la naturaleza de los principales materiales que entran en su fabricación.

Segunda parte.—Municiones (6 conferencias).

1.º Nociones generales acerca de las pólvoras modernas y de sus principales componentes.—Ideas acerca de la fabricación de las pólvoras sin humo nacionales en sus diferentes tipos.

2.º Estudio de las pólvoras, cartuchos y cargadores de los armamentos nacional y extranjeros antes expresados, teniendo los modelos á la vista.

3.º Análisis de las principales características de los diferentes tipos de estos elementos.—Ventajas é inconvenientes de cada una.

4.º Dotación individual de guerra en cada una de las naciones aludidas.—Idem de reserva de los escuadrones, regimientos y divisiones.—Colocación de las municiones sobre el hombre, en el equipo y modo de llevar las dotaciones de reserva.

Tercera parte.—Comparaciones con nuestra carabina y municiones (1 conferencia).

1.º Examen comparativo entre nuestra carabina Mauser, su pólvora, cartuchería, dotación individual de guerra, de reserva, de nuestras unidades, y modos de sujeción de las unas y las otras y los mismos elementos en las naciones antes designadas.—Conclusión.

Cuarta parte.—Apéndice (1 conferencia).

1.º Estudio de los reglamentos de recepción y de verificación de las carabinas, pólvoras y cartuchería nacionales.—Deberes y atribuciones de los oficiales receptores de aquellos efectos, comisionados por los cuerpos.—Devolución de armamento y municiones de los parques.

Quinta parte.—Resumen del curso (1 conferencia).

1.º Ojeada sintética á lo explicado durante el curso.—Conclusiones.

Sesiones prácticas.—8, en el Campamento.

*Questionario.*

1.º Medida de velocidades iniciales en los ocho modelos de carabina estudiados.

2.º Idem ídem con carabina y proyectiles españoles, pero variando la carga de pólvora desde un gramo y variando de 0'05 hasta 3 gramos para formar el cuadro de relaciones.

3.º Idem ídem con carabina y proyectiles españoles, pero variando la carga de pólvora, usando la de cada cartucho de los demás modelos estudiados.

4.º Idem ídem remanentes á 400 y 500 metros con los ocho armamentos y sus respectivos proyectiles.

5.º Idem de presiones máximas con el armamento nacional.

6.º Idem ídem ídem, pero con la carga de pólvora cada cartucho de los demás modelos.

7.º Idem de series, de precisión, de cinco disparos á 50 y 300 metros con carabina nacional y las extranjeras estudiadas.

8.º Tiro á brazo con las armas extranjeras.

9.º Experiencia de penetración en tierra, madera y placas de hierro á 100, 200 y 300 metros, para conocer la influencia de las pólvoras empleadas y del calibre del proyectil.

10. Demostración práctica de las propiedades reglamentarias de nuestras pólvoras de fusil y carabina, mediante el análisis de sus propiedades químicas (las de fuego ya han tenido lugar).

## II.—CURSO DE EFECTOS DE LOS FUEGOS DE LA CABALLERÍA

Conferencias teóricas .....	15 días.
Sesiones prácticas .....	8 »
TOTAL.....	23 » útiles.

*Distribución de las conferencias.*

1.º Condiciones generales de los fuegos de la Caballería...	8 conferencias.
2.º Datos reglamentarios de estos fuegos.....	1 »
3.º Vulnerabilidad de las formaciones de la Caballería.	2 »
4.º Valor del fusil de pequeño calibre en la guerra moderna.....	2 »
5.º Fuego de las ametralladoras.	2 »
TOTAL.....	15 »

*Questionario.*

Primera parte.—Condiciones generales de los fuegos de la Caballería (8 conferencias).

Propiedades y condiciones especiales del fuego colectivo.—Diferencias substanciales entre los fuegos colectivos ejecutados por la Caballería y la Infantería.—Elementos extraños á los tiradores que en la dirección del fuego de la Caballería entran.—Acción del jefe en la dirección de los fuegos.—Distancias y objetivos preferentes.—Consumo de municiones y rendimiento.—Conducta general de la Caballería ante la influencia del terreno en el fuego.—Reglas generales de la dirección, según el punto de vista particular del arma.—Prescripciones reglamentarias en las principales naciones de Europa, respecto á los fuegos colectivos de Caballería.

Segunda parte.—Datos reglamentarios de estos fuegos (1 conferencia).

Eficiencia práctica del escuadrón respecto al fuego, de las naciones antes estudiadas.—Datos de un combate por el fuego, según los reglamentos.—Combate por el fuego de varios escuadrones.—Rendimiento de los tiradores en la división de Caballería.

Tercera parte.—Vulnerabilidad de las formaciones de la Caballería (2 conferencias).

Vulnerabilidad de las formaciones de la Caballería bajo el fuego de la Infantería y Artillería modernas.—Avance de la Caballería bajo el fuego enemigo.

Cuarta parte.—Valor del fusil de pequeño calibre en la guerra moderna (2 conferencias).

Rendimiento del fusil de pequeño calibre en manos de la tropa y sobre el campo de batalla.—Verdadero concepto del poder destructor del fuego de la Infantería en el combate.—Datos demostrativos de las últimas campañas.

Quinta parte.—Fuegos de las ametralladoras (2 conferencias):

Fuego de las ametralladoras.—Prescripciones reglamentarias en aquellas naciones que las han adoptado.—Datos de ellas en las últimas campañas.—Ejercicios de fuego con el material que posee la sección de Artillería de la Escuela:

Sesiones prácticas.—8 conferencias en el campamento.

#### Questionario.

1.º Obtención de agrupamientos colectivos para conocer la dispersión en sentido vertical y de la anchura de la carabina reglamentaria.

2.º Poner de manifiesto la diferencia, ventajas é inconvenientes de tirar con una sola alza ó con dos, cuando la evaluación de la distancia no ofrece garantía de exactitud.

3.º Tiro en terreno paralelo, de inclinación superior ó inferior con relación á la línea de mira:

4.º Averiguar el rendimiento y efecto útil de las distintas clases de fuegos.

#### III.—CURSO DE TIRO INDIVIDUAL

Conferencias teóricas.....	3 días.
Sesiones prácticas.....	17 »
TOTAL.....	20 días útiles.

#### División de las conferencias.

1.º Apreciación de distancias...	1 día.
2.º Instrucción de tiro.....	1 »
3.º Conclusión del curso.....	1 »
TOTAL.....	3 días.

#### Questionario.

Primera parte.—Apreciación de distancias (1 conferencia).

Apreciación de distancias á simple vista, con gemelos y telémetros.—Métodos franceses y uso de gemelos-telémetros.—Sistemas usados en los demás ejércitos.—Crítica de ellos.—Importancia que la cuestión reviste para los oficiales de Caballería.

Segunda parte.—Instrucción de tiro (1 conferencia).

Análisis del reglamento actual de tiro y de las prevenciones complementarias para la Caballería.—Ojeada á los reglamentos de tiro de las caballerías extranjeras.—Clasificación de los diferentes sistemas de enseñanza del tiro.

Tercera parte.—Conclusión del curso (1 conferencia).

Conclusiones del curso.

Sesiones prácticas, 17, en el campamento.

#### Questionario.

1.º Apreciación de distancias ..	4 días.
2.º Punterías.....	1 »
3.º Tiro de polígono.....	5 »
4.º Tiro individual de combate.	3 »
5.º Idem á caballo.....	3 »
6.º Idem de pistola.....	1 »

TOTAL..... 17 »

Madrid 20 de agosto de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

### SECCIÓN DE INFANTERIA

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería de Galicia núm. 19, D. Ricardo Eymar Fernández, y el segundo del de Navarra núm. 25, D. Víctor Asensi Rodríguez, pasen destinados, respectivamente, al regimiento de Saboya núm. 6 y batallón Cazadores de Barbastro núm. 4.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército.

### SECCIÓN DE CABALLERIA

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes actual, promovida por el primer teniente de Caballería, en situación de excedente en esta región, D. Manuel Rivera Juez, en súplica de que se le concedan tres meses de prórroga á la licencia que por asuntos propios viene disfrutando en Mont de Marsan (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, como comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Ingenieros, con destino en la comandancia de Madrid, D. Gerardo López Lomo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Dolores Pérez Arroyo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 4 de junio último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de Orotava, en súplica de autorización para reclamar las diferencias de pensiones de cruces que se adeudan al capitán D. José Rodríguez, en los años de 1902 á 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 30 de mayo último, promovida por el capitán de Infantería D. José Queralto Gorro, en súplica de abono de diferencias de pensiones de cruces de diciembre de 1899 á junio de 1900, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la habilitación de excedentes y reemplazo le sean reclamadas las diferencias de pensiones de abril á junio de 1900 y por el regimiento Infantería de la Constitución las de diciembre de 1899 á marzo de 1900, verificándolo en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 13 de junio último, promovida por el capitán de Caballería D. Pedro Cifré Zambrano, en súplica de abono de diferencias de pensiones de cruces de enero de 1903 á junio de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el cuerpo á que haya pertenecido en dicho período de tiempo se practique la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico mayor de Sanidad Militar D. Emilio Pérez Noguera, en súplica de abono de diferencia de sueldo de excedente á activo del mes de enero último, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes y reemplazo de esta región se practique la oportuna reclamación en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los 10 años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de Artillería comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Antonio Garrido Valdivia y concluye con D. Antonio Juliani Negroto; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde el 1.º de septiembre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

#### Relación que se cita

NOMBRES	Situación ó destinos
D. Antonio Garrido Valdivia...	Fábrica de Granada.
> Miguel Ruano Morote.....	Idem de Trubia.
> Enrique Martín Torrente....	Ministerio de la Guerra.
> Pedro Méndez García.....	Reg. de sitio.
> Miguel Morias Allué.....	Comisión activa Galicia.
> Eugeaio Rovira Terri.....	9.º reg. montado.
> Gregorio Pérez Acosta.....	Comandancia del Ferrol.
> Ismael Warleta Meinadier...	Escuela de tiro, 2.ª sección.
> Germán Sanz Pelayo.....	6.º montado.
> Víctor Pérez Vidal.....	Reg. ligero, 4.º de campaña.
> Lino Sáenz de Ceurano Fernán- ández.....	13.º montado.
> Teodoro Torre Garrain.....	1.º ídem.
> Francisco Ortíz Cortés.....	Excedente 1.ª región.
> Jaime Plá Rubio.....	11.º montado.
> Francisco Añón Chacón....	Reg. ligero, 4.º de campaña.
> Antonio Juliani Negroto.....	Comisión activa 1.ª región.

Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### TRANSPORTES

*Circular.* Excmo. Sr.: No fijándose en el art. 56 del reglamento de transportes militares aprobado por real decreto de 24 de marzo de 1891 (C. L. núm. 153) de una manera precisa, hasta qué categoría obliga la presentación personal del pasaporte y juegos de listas de embarco de los individuos aislados ó jefes de cuerpo ó agrupación que hayan de viajar por cuenta del Estado, al jefe ú oficial encargado del servicio de transportes; y considerando la autorización de las expresadas listas como un acto de la revista de comisario, en analogía con lo que previene el reglamento de revistas de 7 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 394), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado art. 56 se interprete en el sentido de que únicamente los generales y sus asimilados están exentos de la presentación personal del pasaporte y listas de embarco al jefe ú oficial de Administración Militar que ejerza funciones de Interventor de los transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.:

**SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el director de la fábrica de Artillería de Trubia en escrito de 3 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea destinado en comisión á la citada fábrica, un médico mayor excedente, para que en unión del primero que hoy existe en la misma, preste el servicio de asistencia facultativa al personal que sirve en el citado establecimiento. Es asimismo la voluntad de S. M. que el referido médico mayor perciba el completo de sus devengos por los aumentos del capítulo de excedentes del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en su escrito de 6 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se destine en comisión á la primera comandancia de tropas de Administración militar, para la asistencia facultativa al personal de la misma, á un médico mayor excedente, el cual percibirá el

completo de sus devengos por los aumentos del capítulo de excedentes del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

**SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES**

**CRUCES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Fernando Foncueva Monasterio y termina con D. Ignacio Barricat Glaria, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

*Relación que se cita*

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	T.te coronel.....	D. Fernando Foncueva Monasterio.....		17	abril.....	1900
Idem.....	Otro.....	» Joaquín Agulla Ramos.....		24	agosto...	1905
Idem.....	Otro.....	» Maximino Meana Marina.....		10	mayo.....	1906
Idem.....	Otro.....	» Enrique Rodríguez Morcillo.....		21	junio.....	1906
Idem.....	Comandante.....	» Pedro del Amo Díez.....		10	abril.....	1899
Idem.....	Otro.....	» Ernesto Araujo Martín.....		26	julio.....	1905
Idem.....	Otro.....	» Francisco Subirana Vilar.....		26	octubre..	1905
Idem.....	Otro.....	» Enrique González del Yerro y Castro Palomino.....	Placa.....	16	febrero...	1906
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Morales Navarro.....		24	mayo.....	1906
Idem.....	Otro.....	» José Martínez Hinojosa.....		12	junio.....	1906
Idem.....	Capitán.....	» Miguel Portella Truc.....		9	nobre.....	1905
Idem.....	Otro.....	» Cecilio Jiménez Sánchez.....		6	abril.....	1906
Caballería.....	Comandante.....	» Francisco Lezcano Comendador.....		5	nobre.....	1901
Idem.....	Otro.....	» Agustín Monteoliva Guerrero.....		29	julio.....	1902
Guardia Civil.....	Capitán.....	» Esteban Dumont Sajardo.....		26	marzo...	1906
Infantería.....	Comandante.....	» Pedro del Amo Díez.....		1.º	julio.....	1891
Idem.....	Otro.....	» Reinaldo Palacios Lafuente.....		14	agosto...	1895
Idem.....	Otro.....	» Francisco Castellano Linares.....		2	idem.....	1896
Idem.....	Otro.....	» Manuel Suárez Valdés y Perdomo.....		21	nobre.....	1905
Idem.....	Capitán.....	» Julián Cuéllar González.....		30	julio.....	1899
Idem.....	Otro.....	» Avelino Martínez Reig.....		23	nobre...	1904
Idem.....	Otro.....	» Enrique Masdeu y Juliá.....		18	dicbre...	1905
Idem.....	1.º teniente.....	» Felipe Artal Serrano.....		7	julio.....	1905
Caballería.....	Capitán.....	» Lope Lázaro Fresno.....	Cruz.....	21	mayo.....	1905
Idem.....	Otro.....	» Ramón España Banqueri.....		15	marzo...	1906
Artillería.....	Comandante.....	» José Corbí Garrigós.....		22	junio.....	1904
Idem.....	Otro.....	» Alfonso Bustamante Casaña.....		16	dicbre...	1905
Idem.....	Capitán.....	» Nicolás Martín de Villarragut y Quincoces.....		17	sepbre...	1903
Ingenieros.....	Comandante.....	» Ignacio Ugarte Macazaga.....		16	agosto...	1902
Idem.....	Capitán.....	» José de Campos Munilla.....		11	febrero...	1904
Guardia Civil.....	1.º teniente.....	» Facundo Navarrete Encise.....		9	agosto...	1899
Carabineros.....	Capitán.....	» Ignacio Barricat Glaria.....		4	nobre.....	1905

Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán

de Infantería (E. R.) D. José Aymat y Segimón, la antigüedad de 8 de diciembre de 1902 en la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en vez de la

de 22 de agosto de 1904 que por real orden de 30 de diciembre del año último (D. O. núm. 1 del actual) se le asignó al otorgarle la expresada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del ejército.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel del tercer Depósito de caballos sementales D. Luis Muller de la Chozza, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador «Industria militar» como comprendido en la real orden de 30 de octubre de 1905 (C. L. número 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. remitió á este Ministerio en 27 de julio próximo pasado, formulada á favor del coronel de Artillería, director de la Academia del arma, D. Manuel Bonet y Calza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico de academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al capitán de Intantería, con destino en la quinta sección del Estado Mayor Central (Depósito de la Guerra), D. Arturo O'Neill y Andino, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador «Industria militar», como comprendido en la real orden de 9 de mayo último (C. L. núm. 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, D. Enrique Cao-Cordido y Miguel, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el veterinario primero, con destino en el tercer Depósito de caballos sementales, D. Martín Lacasa y Ara, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador «Industria militar», como comprendido en la real orden de 30 de octubre de 1905 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de julio próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60 D. Joaquín García Campos, en súplica de que se le conceda la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vitalicia, por hallarse comprendido en la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), y teniendo en cuenta que el recurrente se separó de la guarnición de esa plaza en fin de mayo de 1900 por pase al batallón Cazadores de Cataluña, siendo alta nuevamente en la misma en la revista de julio siguiente, y que al dictarse la real orden circular de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249) y á partir del citado mes de julio, llevaba solamente de servicio en esa plaza dos años y cuatro meses, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, y á la vez concederle la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión, que es á la que tiene derecho, como comprendido en la regla 1.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896, en armonía con la de 31 de octubre de 1902, ya citada, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la regla 1.ª de la de 12 de noviembre de 1898 (C. L. número 348).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de las tropas de la comandancia de Artillería de esa plaza Antonio Meseguer Gómez, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la compañía de Zapadores minadores de esa plaza Hilario Ruiz Salazar, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 27 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas mensuales, durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 2.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Mercedes Más Todo, domiciliada en Barcelona, calle de Aribau núm. 113, 2.º, viuda del comandante de Infantería D. Antonio Martínez Blanes, en súplica de que á sus hijos D. Luis y D. Antonio Martínez Más se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y real orden circular de 23 de junio último (D. O. número 136).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de Orense Ignacio Salgado Fernández, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que por 4 años contrajo en 1.º de octubre de 1903, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Angel Barroso Alvarado y termina con D. Marcial Clavería Vicién, pasen á servir los destinos ó á la situación que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares,

### Relación que se cita

#### Oficial primero

D. Angel Barroso Alvarado, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la segunda región, á situación de excedente en la misma.

#### Oficiales terceros

D. José Ledesma Vidal, del Estado Mayor del séptimo Cuerpo de ejército, á la Subinspección de las tropas de la segunda región.

» Fermín Serrano Gil, de la Subinspección de las tropas de la sexta región, al Estado Mayor del séptimo Cuerpo de ejército.

» Marcial Clavería Vicién, ascendido, del Gobierno militar y Subinspección de Mallorca, á la Subinspección de las tropas de la sexta región.

San Sebastián 23 de agosto de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## OBRAS DE TEXTO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, se ha servido declarar texto provisional para la Academia de Artillería, la obra titulada «Lecciones sobre el empleo de la Artillería en los sitios de las plazas. — Segunda parte.

—Defensa», de la cual es autor el coronel de dicha arma D. Leoncio Más y Zaldúa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

#### PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: Para ocupar la plaza de practicante civil vacante en la farmacia del hospital militar de Burgos, anunciada en el DIARIO OFICIAL núm. 122, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombra con arreglo á las bases 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> de la real orden circular de 12 de septiembre y á la de 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), á Plácido San Martín Yagüez, licenciado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, que figura aprobado en las relaciones de exámenes remitidas por V. E. con escrito de 23 de julio próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1906.

El Jefe de la Sección,  
Gonzalo Armendáriz

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Sabina Cortés Garzón, huérfana del primer teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Juan Cortés Sánchez, religiosa profesora en el convento de Adoratrices en esa ciudad, y en acuerdo de 30 del mes anterior la ha declarado sin derecho á los cinco años de atrasos en la pensión que disfruta, porque la recurrente no solicitó la transmisión de dicho beneficio hasta el 8 de enero de 1906, y es práctica constante de este Consejo Supremo no conceder tales pensiones sino á partir de la fecha de la instancia en que se solicitan, y nunca atrasos.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Santander.